

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.915

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5.554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos del Gobierno Departamental de Cordillera, por la suma de G. 1.021.441.987 (Garaníes un mil veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Gobierno Departamental de Cordillera, por la suma de G. 1.021.441.987 (Garaníes un mil veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete) conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Cordillera serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".


Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de noviembre de 2017
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Hoy en Manuel Cartes Jara


Lea Giménez Duarte
Ministra de Hacienda

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

LEY N° 5.915

ANEXO

Codigo	Descripcion	Presupuesto Inicial	Modificacion (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variacion		Saldo Presupuestario
					Disminucion	Aumento	
22 3	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
10	RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	703.103.157	703.103.157
20	RECURSOS CON AFECT. ESPECIFICA. IV	0	0	0	0	26.356.629	26.356.629
22	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA -	0	0	0	0	291.982.201	291.982.201
TOTAL		0	0	0	0	1.021.441.987	1.021.441.987

22-03-2-001-02-00

Entidad :	22 3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORDILLERA
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	1 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Sub-programa :	2 ASISTENCIA EN EL AREA DE EDUCACION, CULTURAY DEP
Unidad Resp. :	3 GOBERNACION DE CORDILLERA

Codigo				Descripcion	Presupuesto Inicial	Modificacion (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variacion		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminucion	Aumento	
960	30	006	03	D. PEND. DE PAGO EJA.	0	0	0	0	26.356.629	26.356.629
960	30	007	03	D. PEND. DE PAGO EJA.	0	0	0	0	291.982.201	291.982.201
960	30	008	03	D. PEND. DE PAGO EJA.	0	0	0	0	703.103.157	703.103.157
TOTAL					0	0	0	0	1.021.443.987	1.021.441.987
TOTALES					0	0	0	0	1.021.441.987	1.021.441.987